TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago gera adelantado, no admitiéndosa sellos de Correos.

Madrid	Un mes Un trimestre Un trimestre Un trimestre	50 80 45	Pis. V V
--------	--	----------------	----------------

RÚBERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes on provincias y principales librerias

CONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA CENERAL DE INSERCIONES

La passio de la inserción es de una pessãs por cada linea ó fracción. REBAIA CHADUAD

T	w 3	T.	erc	15a e	nyo i	ໝຽຍ	18	exce	da	ds			
				125	peser	as		• • • •		• •	el 10	DOP	100
				250	idem.						8:20		
E in	917!	، تر ۽	18	2.500	.2621	•	000	9000		2 3	ම.: පිට	COF	KOO.
30	034	1.	40	5,640	idem.					۰ ۰	c i 40	崇鄉	EV)

Las de sabactas se riger por tarifa especial que, segén la escatia de las mismas, varia entre 0'25 y una possia

Lor anuncios se reciben en la Administración à las horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte eficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto declarando jubilado á D. Federico Huesca y Madrid, Marqués de Aguiar, Ministro residente, cesante, en comision en el Ministerio de Estado.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de este departamento para proceder, por medio de subasta, á la construc-ción de un edificio destinado al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Rerl orden disponicado se nombre una Junta inspectora de las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto de Sacroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando una instancia elevada á este Ministerie por el alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. D. Antonio Revenga, solicitando se le conceda matricala de honor en la asignatura de Cristelografia.

Otra autorizando al Subsecretario de este Ministerio para que designe los empleados que deban ocupar dos plazas de Archiveros vacantes en los establecimientos de

Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Motores. Mecanismos, etc., vacante en la Escuela Saperior de Industrias de Cartagena. Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se libren 5.000 pesetas de la consignadas en presupuesto para gastos por deslindes de vías pecuarias, y 25.000 para auxilios y premios con destino á la Exposición que la Asociación general de Ganaderos del Reino celebra anualmente.

Administración central:

HACIRDA. — Subsecretaria. — Subsanando algunos errores padecidos en ir publicación del escalatón de funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio. GOBERNACIÓN. — Inspección general de Sanidad interior. — Subasta de las obras de construcción de un edificio destina-

do á Instituto de Alfonso XIII.

Estadística general de la Beneficencia en España

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

ESTADO. - Asuntos Contenciosos. - Anunciando el fallecimiento en Mazagán de la sabdita española Angela Urbano y Carrero.

GOBERNACIÓN. - Dirección general de Correos y Telégrafos. -Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Rectifica-ción al anuncio de subasta de acopios para las provincias de Almería y Granada.

HACIENDA.—Dirección general de la Deula y Clases pasivas. Carpeta de las relaciones de remanentes de bienes de Instrucción pública aprobadas por esta Dirección general.
Instrucción rública. — Subsecretaria. — Nombramiento del
Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra
de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Uni-

versidad de Salamanca, y relación de aspirantes á la misma. Concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas herramientas y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior

de Industrias de Cartagena. Tribunal de oposiciones.—Confecando à los opositores à la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Baleares y Córdoba - Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se expresan.

Distrito universitario de Oviedo.-Lista definitiva para la elección de Sanador por este distrito.

Juntas provinciales de Instrucción pública de Málaga y Santan der.—Convocando á oposiciones para proveer la plaza de Secretario, vacente en estas Juntas.

Recaulación de Contribuciones de la primera zona de Cenvera.— Providencia declarando incursa en el segundo grado de apremio por débitos á la Hacienda á Doña Raimunda Fernández Serra.

Universidad de Oviedo.—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito con destino à la Esou da Superior de Comercio de Jovellanos en Gijón.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgad is de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España. - Sociedad anónima Madeld - Automóvil N. A. G. - Compañía general española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Cidigo de Ormercio.

Crédito de la Unión Minera.—Talleres de San Martio.—La Vega, Azucarera Granadina.—Minas de Cala.—Tempa-ñía de Aguas para el abastecimiento de Sabadell. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid. —Observaciones metaovalágicas Instituto Central Metrorológico. —Observaciones metaoralé, icas en España y el extranjero.

Parts us offois.

Anuncios, santoral y especticulos

Indice trimestra'.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

55. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina oña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Mijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Conforme á lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Federico Huesca y Madril, Marqués de Aguiar, Ministro residente, cesante, en comisión en el Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil nevecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Huguet y Ayxelá en súplica de que se le conmute per destierro el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado | por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación de documentos:

Considerando que han sido informadas favorablemente las instancias de conmutación de pena deducidas per los correos de este penado, la buena conducta del mismo y el tiempo que lleva cumpliendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conmutar á José Huguet y Ayxelá el resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil nevecientos ocno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan Balada Almirall en súplica de que se le indulte del resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación de documentos:

Censiderande la ignorancia del penado, que pudo no darse cuenta al cometer el delito de la transcendencia del acto que ejecutaba, su buena conducta y el tiempo que lleva cumpliendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Juan Balada Almirall el resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué im-

puesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil nevecientos

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Pedro Rahola en súplica de que se indulte á Emilio Sonlere Broquetas del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación de documentos:

Considerando la excesiva dureza de la pena impuesta al penado en relación con su avanzada edad y la buena conducta observada por el mismo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y do acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Emilio Soniero Broquetas el resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novacientos

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, ican Armada Losada.

Visto el expediento instruído con motivo de instaucia elevada por Rufino Ciriza Sola en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dece años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Au. diencia de Pamplona en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado lleva extieguida más de la mitad de la condena, observando durante el campli miento de la misma buena conducta y dando constantes pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1879, que reguló el ejercicio de la gracia de indulte;

De acuerdo con lo informado por la Sa'a sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el pare car de Mi Consejo de Ministres,

Vengo en indultar á Rufino Ciriza Sola del resto de la pena que le queda per camplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha beche mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientes

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicio, Jusu Armada Losada.

Visto el expediente instrnido con motivo de instancia elevada por Dionisio Sanz y Sanz en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto que le queda por cumplir de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Segovia en causa sebre desacato:

Teniendo en cuenta el tiempo que el penado lleva cumpliendo condena, la ejemplar conducta que observa en la prisión y el estado de ánimo en que se hallaba suando cometió el delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulte;

Oído el informe favorable de la Sasa sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con al parecer de Mi Consejo de Ministres,

Vengo en indultar á Dionisio Sanz y Sanz del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil nevecientes

ALFONSO

El Ministro do Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA SUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Villalón y Fuentes, y de conformidad con lo propuesto per la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Octubre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecien-

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Fornando Primo de Rivers.

Vengo en nombrar General de la duodécima división al General de División D. Fernando Alvarez Sotomayor y Fiores, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Artillería de la cuarta ragión.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivers.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería da la cuarta región al General de Brigada D. José Ruiz Soldado y Gómez de Melina, Conde del Peñón de la

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Fernando Primo de Rivers.

Vengo en nombrar Vecal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Juan Govantes y Nieto, actual Gobernador militar de Segovia.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientes ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Mivera

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de Brigada D. Leopoldo Heredia Delgado.

Dado en Palacio a des de Abril de mil novecientos ocho.

El Ministro de la Guerre, Fernando Primo de Mivera. ALFONSO

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la octava división al General de Brigada D. Ramiro Aranzabe Estefanía.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Miverz.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. Eduardo Menacho y Tourné.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos ocho. **ALFONSO**

El Ministro de Marina,

José Forrándiz.

Con arregio á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. Federico Pintó y Rogel.

Dado en Palacio a primero de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de Marina José Ferrándiz.

Con arregle á le que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navio D. Tomás de Azcárate y Menéndez.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecien-

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para proceder á la oportuna subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes, para construir un edificio destinado al Instituto Nacional de Higiene de Alfon-

Art. 2.º Los gastos de la construcción se satisfarán con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto vigente, y á los que se consignen en los presupuestos consecutivos.

Dade en Palacio a des de Abril de mil nevecientes

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por Real orden de 2 de Octubre de 1906 la construcción de un edificio destinado á Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se nombre una Junta inspectora, bajo la inspección de V. I., como Jefe de los servicios sanitarios del interior, compuesta de los siguientes individuos: Presidente, Exemo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal, Director del Instituto de Sugroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, Académico de Medicina y Catedrático de la Focultad de Medicina de esta Corte; Vocales: Exemo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández, Senador del Reiro, ex Subsecretario de este Ministerio y ex Director general de Sanidad; D. Ricardo Velázquez, Arquitecto y Consejero del Real de Sanidad; D. Carlos de Luque, Arquitecto de las Inspecciones generales de Sanidad y autor del proyecto, y D. Carlos Menéndez y Fernández, Jefe de Sección de las Inspecciones generales de Sanidad, que actuará de Secretario.

Esta Junta tendrá á su cargo el examen y aprobación de la Memoria y planos, pliego de condiciones y presupuesto para la construcción del referido edificio. así como la inspección de las obras hasta su entrega por el contratista, debiendo resolver por sí misma las dificultades que pudieran presentarse, al objeto de que no sufran demora las obras del mencionado establecimiento.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muches añes. Madrid 4 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el alumno oficial de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Antonio Revenga, solicitando se le conceda matrícula de honor en la asignatura de Cristalografía:

Resultando que este alumno se matriculó de dicha asignatura, examinándose en el mes de Septiembre, obteniendo del Tribunal calificador la nota de Sobresaliente, con derecho á la matrícula de honor, si las disposiciones vigentes le permitían, openiéndese el Rectorado á esta concesión por ser contrario al art. 19 del Reglamento de exámenes y grados, y por ser además perjudicial á los intereses del Estado:

Considerando que el art. 20 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901 dispone que en les exámenes extraordinarios de Septiembre sólo se pueden conceder las calificaciones de aprobado y suspenso, á no ser que hayan justificado la causa, según la Real orden de 22 de Agosto, apreciando les Tribunales la justicia de la causa alegada, según dispone la orden de 29 de Agosto de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado desestimar la solicitud del alumno Sr. Revenga.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde lo preceptuado en el Reglamento de exámenes y grados, con las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1901 y orden de 29 de igual mes de 1907, con la aclaración, respecto de esta última, de haber de ser concretamente alegada la causa que se invoque, á más de justificada, recayendo sobre ambas circunstancias el juicio del Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado el día 2 del corriente para proveer dos plazas de Archiveros vacantes en los establecimientos de Madrid, por no reunir ninguno de los dos aspirantes que á él se han presentado las condiciones exigidas en la Real orden de 22 de Febrero de 1906, puesto que uno de ellos no lleva los cuatro años de servicios en provincias, y el otro estaba en situación pasiva, y no era, por tanto, empleado durante el período de la convocatoria; y siendo urgente la provisión de esas plazas, por estar muy próximo el día en que terminadas las oposiciones que se están celebrando han de destinarse á los establecimientos de provincias á los nuevos Archiveros. sin que quede tiempo para anunciar un nuevo concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se prescinda por esta vez de dicha formalidad, y se autorice á V. I. para que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y previo informe de la Junta facultativa del ramo, designe los empleados que deben ocupar las dos plazas vacantes en los establecimientos de Madrid.

Le que de Real orden comunice & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinasherramientas y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Apxiliares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino solicitando que de las 20.000 pesetas consignadas en presupuesto para gastos originados por deslindes de vías pecuarias se libren las 5.000 correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer el libramiento de dicha cantidad, que se efectuará sobre la Tesorería Central á favor de D. Anselmo Rivas Chaves, Cajero de la Asociación general de Ganaderos. con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo de advertir que la inversion de la indicada suma ha de justificarse en este departamento ministerial en el plazo de noventa días, á contar de la fecha en que se haga efectivo el mandamiento de pago.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muches años. Madrid 14 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino solicitando el libramiento de las 25.000 pesetas consignadas en presupuesto para auxilios y premios con destino á la Exposición anual que la expresada Asociación ha de celebrar el próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se libre para dicho fin la indicada cantidad sobre la Tesorería Central á favor de D. Anselmo Rivas Chaves, Cajero de la Asociación general de Ganaderos, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo de advertir que la inversión de la mencionada suma ha de justificarse en este departamento ministerial en el plazo de noventa días, á contar de la fecha en que se haga efectivo el mandamiento de pago.

De Real orden le comunice à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos uños. Madrid 14 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

À fin de subsanar algunos errores observados al publicarse el escalafón de funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio, se hacen las siguientes modificaciones:

D. Casimiro Sánchez García, Gobernador civil que ha sido. natural de O riedo, de cincuenta v cinco años de edad, debe figurar entre los números 21 y 22 de Jefes de Administración de primera clase, cesantes, con dos años, cinco meses y diez y ocho días de servicios en la clase, y cuatro años, cinco meses y veintinueve días al Estado.

D. Federico López González, Gobernador civil, natural de Madrid, debe figurar entre los números 25 y 26 de Jefes de Administración de primera clase, cesantes, con dos años, un mes y veintiún días de servicios en la clase, y veintidos años,

ocho meses y seis días al Estado. D. Luis Fuentes Mallafré, Gobernador civil, natural de Guadalajara, de cincuenta y ocho años de edad, debe figurar entre los números 26 y 27 de Jefes de Administración de primera clase, cesantes, con dos años y tres días de servicios en la clase, y diez y siete años, tres meses y once días al Estado.

D. Braulio Santamaría Sanchiz, Tesorero de Hacienda de Coruña, que figura con el nún. 32 de Jefes de Negociado de primera, activo, con tres años, tres meses y quince días en la clase, debe figurar entre los números 10 y 11 de dicha clase, con la antigüedad de seis años, siete meses y trece

D. Emiliano Alguacil y Alguacil, que figura con el número 499 de Oficiales de cuarta clase, activos, con tres años, dos meser y diez y seis días, debe figurar entre los números 326 y 327, con cinco años, once meses y tres dias en dicha clase.

D. José Fernández Grau, que figura con el núm. 693 de Oficiales de quinta clase, activos, con cuatro años y tres me ses de servicios en dicha clase, debe figurar entre los números 595 y 596, con cinco años, tres meses y doce días.

D. Cecilio Luján García, que figura con el núm 799 de Aspirantes de primera, con once meses y veintidos días de servicios en la clase, debe figurar entre los números 43 y 44,

con diez años y nueve días.
D. Roberto Maria Lores García, que figura con el número 798 de Aspirantes de primera, con once meses y veinti-séis días de servicios en la clase, debe figurar entre los nú-

meros 392 y 393, con cuatro años y un mes.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, L. Espada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Enspección general de Sanidad Interior.

Autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha, saca á remate por medio de subasta pública, y término de treinta días, que se celebrara en Madrid, la ejecución de las obras para construir el nuevo edificio destinado al Instituto de Alfonso XIII, en esta Corte, en los terrenos de la Moncloa comprendidos entre el llamado paseo del Rey y la via del tranvia que corre por dicha posesion, con arregio al projecto fermado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, cuyo proyecto, con todos sus documentos de Memoria, pla nos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto queda de manifiesto al público en el Negociado de Contabilidad de esta Inspección todos los días laborables, de diez á doce de la mañana precisamente.

La subasta se verificará en el selón de actos de este Minis. terio el día 4 del mes de Mayo del corriente año, á las doce de la mañana, pudiendo presentarse las proposiciones para la misma desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el referido Negociado y horas indicadas, hasta dos días antes de la celebración de

Madrid 2 de Abril de 1908.-El Inspec or general, Eloy Bejarano.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la construcción de un edificio con destino al Instituto de Sueroterapia. Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

1.ª La Inspección general de Sanidad interior de este Ministerio contrata por medio de subasta pública las obras de construcción del nuevo edificio para Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que será e nplazado en el terreno, sito en la la Moncloa de esta Corte, comprendido entre el llamado paseo del Rey y la vía del tranvia que corre por dicha posesión, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, y aprobado por Real orden de 23 de Marzo último, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2. Todo lo relativo é esta proposta

Todo lo relativo á este proyecto se regirá por lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruc-ción para su cumplimiento de 15 de Septiembre del mismo año, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en cuanto sea pertinente, la Instrucción de 21 de Enero de 1905, que servirán como supletorios en todos los casos imprevistos y en los no regulados en las condiciones generales y administrativas y económico-facultativas redactadas para este contrato especial.

La subasta se celebrará en Madrid el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, siendo presidido el acto por el Sr. Inspector general de Sanidad interior ó por la persona que delegue en caso de imposibi idad.

4.ª Se fija como tipo para la subesta la cantidad de pesetas 599.935 31, á que asciende el total del presupuesto de ejecución material.

Los licitadores, para concurrir á la subasta, habrán de constituir en la Caja general de Depositos como fianza provisional la cantidad de 29.996 76 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la licitación.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subarta y consiguiente adjudicac ón definitiva del servicio de obras que se contrata, deberá prestar la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que haya obtenido el remate, c nsignandola pre cisamente en Madrid, en la Caja general de Depósitos.

Dichas flanzas podrán estar constituidas en metálico ó efectos públicos de cargo del Estado, observándose en cuanto con estos tenga relación lo prescrito en los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª A la subasta pedrág concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los Letrados del Colegio de Madrid.

7.a Las proposiciones que se presenten para optar al remate en el acto de la subasta deberán estar extendidas en papel de la clase 11.ª y redactadas con sujeción al siguiente Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del projecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, aprobado por Real orden de 23 de Marzo último, para la construcción del nuevo edificio para el Instituto de Sucroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la de nominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y bajo el pliego de las condiciones económico facultativas y administrativas para este servicio, aprobado tam-bién por Real orden de 2 de Abril del corriente año para la contratación de dichas obras, se compromete á realizarlas en su totalidad por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción á los documentos expresados, á cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido en la cláusula 5.ª de las condiciones económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.) 8.ª Estas proposiciones se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta dos días antes de la celebración de la subasta, en el Negociado de Contabilidad de las Inspecciones generales de Sanidad de este Ministerio, desde las diez á las doce de la mañana precisamente.

Dichas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y sellados á satisfacción del presentador, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, de esta Corte (Firma del interesado).»

Estas proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

9.ª Las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito provisional, constituído en la cuantía y forma prevenidas en la condición 5.ª, y de la cédula personal del licitador, á no ser que este documento se presentase con otra proposición del mismo interesado, así como el recibo de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y las que no se ajustasen al modelo establecido en las anteriores condiciones, serán desechadas en el acto de su apertura por el Sr. Presidente.

El remate provisional será adjudicado al autor de la pro-

posición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación

10. El Ministro de la Gobernación, una vez transcurrido A

el plazo de los cinco días siguientes al en que se una a verificado la subasta, plazo durante el cual pueder / sau ares por los licitadores les reclamaciones à que aludon des articulos 19 y 20 de la Instrucción de 24 de Euero de 1986 esolve rá sobre la validez o nulidad del acto de la seco de la seco de la seco declarase válido, hara la adjudicación definitiva ist cemate.

11. Hecha la adjudicación definitiva, el remesar te constituirá el depósito acfinitivo, como se dispone e la condición 5.a, y concurrira el día que se le señale a outro critura pública, y en la que se consignará el me tando obligado a entregar en la Inspección general ਂਤ Sani • nidad interior, dentro de los ocho días siguentes, copia fehaciente de dicha escritura, para unirla al expediente de su razón

Si el rematante no prestase la fianza definitiva curriese al otorgamiento de la escritura, ó no e condiciones que sean preci as para ello, dentro plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá con case por causa justificada, y que no ha de exceder de case días, se tendra por rescindido el contrato á perjuicio de la smo rematante, con les efectes que à esta declaración el duye el artículo 24 de la Instrucción referida.

12. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, el cual no potrá en ningún estas ider ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte o ⊸bra. la Administración autorizará, si lo estima convento re, á los herede os ó sindices de la quiebra para que contraten dicha contrate, y siempre con arreglo à las mismes condiciones

13 El contratista dará comienzo á las obras centro de los quince dias siguientes al en que le sea notifica a la adjudicación definitiva del remate, y las dará terminadas en el plazo de cuatro años como máximum.

14. Ad-más de la dirección facultativa, que estará á cargo del Arquitecto Director de las obras, éstas seran inspec-cionadas por la Junta nombrada al efecto por Real orden de 4 de Enero último, para entender y proponer cuanto a dichas obras se reflere hasta su entrega por el contratista, resolviendo por sí misma las dificultades que pudieras presentarse.

15. Serán de cuenta del contratista los gastes de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRIO y Boletro oficial de la provincia; los de contribuciones, arbitrios ó impuestos establecidos ó que se establezcan, cuelquiera que son su clase; los de otorgamiento de la escritura y obtención de les copias fehacientes de ella, acta de la subasta, reintegro dei papel que se invierta en el expediente, copias del proyecto que pidiese, y de todos aquellos gastos que se especificat en el pliego de condiciones facultativas, así como también deberá satisfacer la gratificación del Escribiente que estara a las órdenes de la Junta inspectora de las obras.

 Las obras ejecutadas se abonarán con sujection á las condiciones establecidas, por certificaciones trimesmales que de aquéllas expida el Arquitecto Director, y una vez aprobadas por la Junta inspectora, se pasarán para su abece al Ministerio de la Gobernación; entendiéndose que éstas no podran pasar de los créditos presupuestos en cada año, cuya cuantia es: primer año, 100.000 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente; segundo. 200.000; tercero, 200.000, y cuarto y último, 99.985 31 pesetas, que serán consignadas en los respectivos presupuestos, siendo decumento a buena cuenta, y á liquidar en su día con cargo á las part las consignadas en a juéllos.

17. Todos los materiales que se exigen en el plies de condiciones facultativas serán de producción nacional, con excepción de los que marca la ley de 14 de Febres. de 1907 y relación aprobada al efecto en 23 de Febrero del corriente año.

18. El remataste queda obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que han de queder estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato especial se somete-

rán à la Comisión de Reformas Sociales. Asímismo queda obligado el contratista á cumpor las disposiciones que se dicten respecto al contrato del trabajo con

los obreros.

19. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en ejercicio de los trabajos necesarios par a la ejecución de las obras, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución.

El contratista deberá asegurar contra incendios las obras, debiendo importar el seguro cantidad suficiente para indemnizar en caso de siniestro el valor de la parte que se inutilice, que reconstruirá á su costa y en el plazo señalado, sin derecho á indemnización alguna.

Esta obligación durará hasta un mes después de aprobada

la recepción definitiva de las obras. 21. El contratista reparará á su costa los desperfectos que se produzcan con las obras en las partes de los edificios

y terrenos á que éstas afecten, y cuya reparación no esté comprendida en el proyecto. 22. Las faltas de cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato, y á las órdenes dadas por la Junta inspectora y el Arquitecto Director, por parte del rematante, darán lugar á la imposición al mismo de multas de 50 á 250

pesetas, según la importancia de la falta, si es que no procediese medida de mayor gravedad, con arreglo à la Instruc-ción de 24 de Enero de 1905, á cuyos artículos 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas aquellas responsabilidades. 23 Caso de no terminarse las obras suficientes en los pla-

zos marcados en este pliego de condiciones, se impondrá al contratista una multa de 50 á 250 pesetas por día que transcurra hasta la completa terminación de las que en el respectivo plazo le correspondiera, y sin que éste le dispense determinar el total del plazo siguiente.

24. Hecha y aprobada la recepción provisional á la terminación de las obras, se liquidarán éstas, quedando á responder de la buena ejecución de las mismas y demás responsabilidades que pudieran afectar al rematante, durante el plazo de garantia, que será de ocho meses, la fianza definitiva.

25. El rematante renunciará al fuero de su domicilio, acatando las disposiciones gubornativas de la Administración, que során ejecutivas, cuando se presenten cuestiones sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando, sin embargo, á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contenciosa administrativa, a cuya jur sdicción queda sometido en todas las cuestiones que puedan suscitarse en este

26 Para lo que no esté comprendido en estas condiciones especiales, regiran las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para los contratos de obras públicas, y las demás disposiciones que regulan los de la Administración general de E tado.

Madrid 2 de Abril de 1908 .- Aprobado CIBRVA.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

		F U	NDAC	CIONES	
	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
9	D. Cristóbal y D. Carlos Cholvi Bañuls	Asilo Hospital de enfermos y desvalidos			D. José Allei Romaní
$egin{cases} 1 \\ 2 \end{bmatrix}$	Unión Agrícola Orcilitana (S. A.)	Caja de Ahorros y Socorros	En el siglo XIV	Orihuela Orihuela Elche Oríhuela	Una Junta de accionistas. El Exemo. Ayuntamiento
4	El Patronazgo de la Jepresería nacional, establecida en Gandía (Valencia)	Cois de Ahorros Socorros y Monte de Piedad			Presidente, D. Juan Bautista Giner, Cura Abogado, Sr. Registrador de la propiedad Suplente, D. Eduardo Ortolá Miralles Vocales: D. José Vives, Coadjutor — D. Magín Fernando Mora, Presbit — D. José Sendra Ortolá, Coadjutor — D. Rafael Vidal y Bas, Abogado — D. Enrique Bañuls Vives, propiete — D. Amadeo Folgues Sastre. Maeste
õ	Exemo. Sr. D. Eleuterio Maisonnave y Cutayas	Caja Especial de Ahorros.—Recibir las economías y hacer préstamos sobre alhajas, ropas y otros efec- tos.	20 Ma yo 1877	Alicante	obras
5	D. Casto Sánchez Blanquez	Hospital de la Caridad.—Recoge á los pobres que por su avanzada edad ó por sus achaques no puedan pro proporcionarse el sustento indispensable para la vida.	1 .	Callosa de Ensarriá	Administrado por una sección de Herman la Caridad
	D. Pascual Martínez, Cura Párroco. D. Francisco Más, Presbítero. D. Francisco Mas Candela, Médico. D. Salvador Magro Candela. D. Salvador Castillo Martínez. D. José Magro Candela. D. Vicente Magro Candela. D. Antonio Mas Vello, Farmacéutico. D. Eduardo Lledó Jordá. D. Antonio Candela Aznar. D. Vicente Magro Candela. D. Juan Martínez García, Presbítero. D. Pascual Mas Candela. D. Antonio Mas Mas, Presbítero. Doña Dolores Seriano Limorte.		l Enero 1904	Crevillente	Una Junta de gobierno, compuesta de los res siguientes: Presidente, D. José Magro Candela Vocales: D. Salvador Castillo Martínez — D. Antonio Mas y Mas, Farmacéu — D. Evaristo Lledó Jordá — D. Vicente Magro Candela
١	Doña Tere a Aguilar Limorte. D. Ignacio Soriano Limorte. D. Pedro L'edó Monera. D. Salvador Mas Espinosa D. Pascual Mas Mas. D. Salvador Lledó Jordá. D. Evaristo Lledó Jordá. D. Manuel Martínez Soriano. D. Pascual Espinosa Candela, Presbitero. Exemo Sr. Obispo de Orihuela. Exemo. Sr. Marqués del Bosch. Exemo. Sr. Marqués de Rubalcaba. Exemo. Sr. Marqués de Algorfa. Exemo. Sr. Marqués de Lacis Exemo. Sr. Condesa de Cheste é hijo.				
	Ilmo. Sr. Barón de la Linde D. Cayetano Puerto, Canónigo D. Agustín Cavero, Canónigo D. Antonio Mira, Cura párroco D. Francisco Germán Moreno D. Francisco Megias D. Juan Coig D. Manuel Germán D. Tomás Brotóns D. Pascual García D. Angel Luis Maseres D. Francisco Bonet			Orihuela	Un consejo directivo, compuesto de los se siguientes: Presidente, D. Francisco Germán Moreno. Vicepresidente, D. José Penalva Vocales: D. Juan Coi
	Doña Teresa Valarino Doña Jesusa Roca Doña Josefa María Sebra y Sebra Doña Mariana Pérez	Asilo de Ancianos	3 Febro. 1893. * 16 Julio 1995	Villena	El muy ilustre Sr. Abad de la Colegiata d Nicolás El fundador.
]	D. Alvaro Linares D. Francisco Germán, D. José Penalva Doña Beatriz Aznar	Hospital	6 Marzo 1906	Villajoyosa	El Ayuntamiento Los fundadores Junta provincial de Beneficencia
j	D. Bernardo Berardo el Antiguo D. José Fuentes	Misas para el alma del fundador	» »	Alicante	Cabildo de la Colegiata de San Nicolás Cabildo de la Colegiata de San Nicolás

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR®

VINCIA DE ALICANTE

10	FECH A	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	Acciones	CRÉDITOS	TOTAL	RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
102 2000		– Pesétas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		– Pesetas Cts.	_	Pesetas Cts.	– Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
So on the second	>	»	>	>	. >	Varios	Varios	>		12.000	Posee algunas fincas, que las tiene en usufructo el p riente del fundador D. Joaquín Cholvi, á condicio de que, á su fallecimiento sin dejar sucesión varó pasen á ser propiedad del establecimiento.
2.000 2.00	>	» »	3	*	122,060 25	»	>	504.758'50	187.000	4.000 25.071·75 7.480 6.103'01	» » »
Signor Si	>	>	•	•	*	*		Þ	>	•	El capital social se ha de recibir de la Junta gene de Patronos de Gandía (Valencia), para comenza funcionar dicho establecimiento.
52.429.75	>	D	*	3	23	۷	>>	>	50.0 00	2.000	El capital se compone de 50.000 pesetas, divididas e tre 200 socios.
52.428-75 52.428-75 21.173-45	3	>	>	7	999		8.500	300	17.499	550	El edificio donde residen los asilados fué donación un vecino, y para dejarlo en condiciones se hicier obras de bastante consideración á expensas de la ridad pública. Funciona con dificultad, puesto o los gastos son muchísimo mayores que los ingres y á pesar de cubrirse en su mayor parte de la ca dad pública, no llegan por completo á ser suficient
52.420.75 52.420.75 21.173.45 21.173.45 21.173.45 Ra tramitación. En tramitación.				1.1							
52.426.75 52.426.75 21.173.45 21.173.45 En tramitación. En tramitación.	»	*	•	3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	»		>	7		⋗	»
52.426.75									-		
52.426.75											
Abril 1906 21.173'45 677'60 Rn tramitación. En tramitación.	•	39	3	*	3	Þ	Þ	1 - T	,	\$	
Abril 1906 Rn tramitación. En tramitación.	35	52. 42 8·75		**************************************			≫				
15.472 75		Þ		, i , i >	»	*	> > \$ \$ \$	3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	>	> >	En tramitación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número clase	NOMBRES	PROVINCIA	FECHA	A ÑO	POREL	AD DETERMINADA MAYOR TIEMPO CIO EN LA CLASE	TOTAL DE SERV		DESTINOS	OBSERVACIONES
en la		SU NATURALEZA	Día. Mes.	Año.	Años.	Meses. Dias.	Años. Meses.	Días.		
,	D. Juan Bautista Zurita Cuadra. Manuel Pérez Olmo Victoriano Santolaria Carilla Manuel Lafuente Tresaco. José Lorenzo Méndez. Juan Rodríguez Bello. Bartolomé Francisco Expósito. Ramón Refollo Santos Manuel Galán Fermín Gabino Rebenaque Martínez. José Jaunie Ramón y Simón. Claudio Jara López.	Córdoba. Cádiz. Huesca Idem. Orense Cáceres Córdoba Zamora. Toledo. Cuenca. Baleares. Córdoba	23 Marzo 22 Febrero 12 Junio 29 Diciembre 8 Idem 17 Marzo 19 Enero 13 Febrero 9 Abril	851 56 \$854 53 855 52 850 47 860 47 854 53 857 50 8854 54 860 47 848 59 853 54	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	11 24 11 8 19 10 5 10 8 2 7 14 6 21 6 4 2 4 3 23	16 11 16 10 16 10 16 10 16 10 16 8 21 4 16 6 16 6 16 4 16 4 16 3	24 8 19 5 2 19 21 7 2 3	Tarragona Huesca Idem Orense Cácores Córdoba Zamora Toledo Canarias Baleares Córdoba	Tiene servicios militares. Idem.
119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133	Andrés Escribano Rodríguez. Feliciano Callejo Castaño Francisco Giner Ibarra Feliciano Gil Moreno Valentín Toribio Báez Joaquín Piquer Comella Juan García Hernández. Gregorio Tabuyo Peña. Francisco Robledo Humanes Félix Navarro Alonso. Francisco Simón Pérez Rudesindo González Sánchez Domingo Martín González. Eustasio González de Banca	Palencia León Alicante Salamanca Zamora Huesca Salamanca Zamora Cádiz Logroño Zamora Salamanca Idem Segovia Al mería Huesca	10 Idem	851 57 855 52	16 16 16 16 16 16 16 16 15 15 15	3 21 3 9 2 21 2 6 2 2 2 15 8 11 22 11 26 10 24 10 19 5	23 4 20 7 17 2 16 2 16 2 16 2 16 2 16 2 16 3 17 10 16 3 17 10 16 3 17 10 16 6 15 11 16 6 17 8 15 10	13 16 18 21 6 21 13 8 22 7 24 4 5	Medina del Campo. León	Tiene servicios militares. Idem.
135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149	Agustín Claret Vilanova. Manuel Rodríguez Barreiro Ambrosio Liébana Liébana. Carlos Conill García. Jenaro Calvo Gregorio. Pantaleón Lópoz Luján Francis:o Ramos Crespillo. José de Orta Badmar. Agustín Rodríguez Chico. Antonio Cuesta Salmerón. José García Ramírez. Pedro Rubiales Carvajal Silvestre Dafonte Lagares. Francisco Peral Fernandez. Narciso Santaliestra Abadias.	Malaga Jaén. Cádiz. Málaga Idem. Cádiz. Coruña Codiz. Huesca Malaga	4 Septiembre. 1 17 Julio 1 22 Octubre 1 18 Septiembre. 1 27 Julio 1 20 Agosto 1 30 Diciembre. 1 30 Diciembre. 1 29 Noviembre. 1 29 Toctubre 1 21 Febrero 1	857 50 861 46 856 51 859 48 856 51 849 58 850 57 850 57 866 41 867 44 49 40	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	9 3 22 18 6 6 6 6 6 6 6 6 6	17 9 9 15 16 8 8 15 15 15 15 15 15	23 3 18 9 5 4 4 27 27 27 20 14 13 23	Cádiz	Idem.
J51 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164	Juan de Dios Bueno Garcia José Guillén Castillo José Orozco Luque José Ramos Carmona José Barlés García Joaquín Morilla Campos Cosme Castillo Crespo Manuel Ferraz Salas Jacinto Vigil López Antonio Hernández Díez Francisco Frías Ortiz Juan Sánchez Hernández Gaspar Martín García Félix Delgado Peral Antonio Seris de la Chica	Granada Murcia. Málaga Córdoba Idem Alava Huesca Soria Zamora Granada Salamanca Granada Granada Granada	21 Abril	852 58 850 57 848 59 850 57 861 46 865 42 865 42 856 51 856 51 855 52 855 52	15 15 15 15 15 15 15 14 14 14 14	1	15 1 15 9 15 * 18 10 15 * 15 * 15 * 14 11 14 10 24 * 14 8 14 8 14 7	18 22 20 20 7 5 * * 22 4 12 13 20 17	Granada Murcia Málaga Idem Córdoba Campo de Gibraltar Alava Zaragoza Idem Zamora Granada Béjar Granada A vila Granada Linares	Idem.
166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178	Bartolomé Muñoz Fernandez. Ambrosio Santafe Allué. Pedro Ruiz Jiménez Manuel Moreno Lobo Benito Cuenca Murcia. Emilio Durán Pérez. Joaquín Robles Torres José García Cotallo. Antonio Guillén Espi. Francisco Zugasti Salazar Domingo Marín Salguero Gaspar Esmatges Jové Victoriano Flores Hijosa. Mariano Ariño Alquesar. Enemeciano Sánchez Martín	Jaen Hussca Toledo Cádiz Alicante Málaga Cadiz Cáceres Alicante Badajoz Granada Lérida Guadalajara Toruel Salamanca	11 Mayo 1 23 Octubre 1 23 Octubre 1 24 Diciembre 1 25 Marzo 1 26 Febrero 1 27 Abril 1 28 Abril 1 29 Abril 1 30 Abril 1	870 37 852 55 854 53 850 57 	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	7 17 19 6 7 7 5 14 12 3 26 3 11 3 3 2 27 2 26 2 2 2 2 2 2 2	14 7 8 6 5 5 3 4 4 3 14 4 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1	17 19 7 24 2 12 3 26 21 11 22 27 26 25 1	Huesca Toledo Cádiz Alicante Malaga Idem Cáceres Alcoy Badajoz Granada Lérida Zaragoza Idem Salamanca	Idem.
181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194	Sebastián Florián Luna. Pedro José Martínez Esteve Miguel Montalvo López Trinidad López Sevilla Juan Agúndez Hernández Tomás Silgado Becerra Ricardo Espiñeira Rodríguez Salvador Fernández Cañete Juan Santana Suárez Francisco González Gallardo Juan Sánchez Alba Macario Abián Hernando Pedro Escudero Rodríguez Higinio Marcos Laseca Gabriel Valiente Reverte	Murcia Zimora Cuenca Cáceres Badajoz Coruña Málaga Canarias Málaga Idem Zaragoza Burgos Soria Murcia	3 Diciembre 1 6 Janio 1 29 Noviembre 1 7 Febrero 1 7 Julio 1 10 Abril 1 10 Idem 1 11 Diciembre 1	\$862 45 \$60 47 \$52 55 \$60 47 \$866 41 \$860 47 \$859 48 \$61 47 \$59 48 \$61 47 \$59 56 \$57 50	14 14 14 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	1 20 17 1 1 1 1 1 1 1 1	14 1 14 1 16 10 13 11 13 11 13 6 13 6 13 6 13 6 13 6 13 6 13 6 13 6	17 123 13 9 5 9 21 21 8 8 7 22	Cartagena Guipúzcoa Cartagena Cáceres Badajoz Coruña Málaga Gran Canaria Málaga Idem Cáceres Córdoba Santander Cartagena	Idem.
196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213	Pedro Muñoz Moreno Manuel Gómez Vivas Domingo García Martín Juan Mata García Ramón López González Victor Sánchez y Ariza Manuel Royo Carrasco José Espinosa Guillén Manuel Carro Berdejo Eusebio Ricardo Boldú Rafael Núñez Romero Bernardo Méndez Seijas Manuel Fuentes Lasuén Pedro Arnedo Arroz Lucas Vicario de Castro Manuei León Chaguaceda José Cabillo Fernández Juan Ley García José Gómez Cuadrado.	Malaga Teruei	Agosto Pebrero Noviembre. Noviembre. Septiembre. Septiembre. Cotubre. Septiembre. Septiemb	\$859 48 864 43 862 45 858 49 \$61 46 850 57 855 52 851 56 855 52 851 56 856 52 857 50 857 50 861 46	13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 12 12 12	5 28 5 28 24 4 9 3 26 26 26 26 14 9 28 11 9 10 9 10 9	13	28 24 9 28 8 4 6 6 26 14 9 9 15 10	Tarragona Málaga Oviedo Linares. Ocense Alava Cádiz. Cartagena León Lérida. Málaga Lugo Granada Navarra. Miranda Cádiz. Málaga Ligo Navarra	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Tiene servicios militares. Idem.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntes Contencieses.

El Cónsul de España en Mazagán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Angela Urbano y Carrero, natural de San Roque (Cádiz), de cincuenta y siete años de edad, casada.

MINISTRRIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correcs y Telégrafes.

Correos.

Sección 1 ª - Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua je de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Oropesa à la oficina del ramo de Puerto de San Vicente, bajo el tipo máximo de 7 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y subalternas de Oropesa y Puerto de San Vicente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I. del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde Cangas de Onis á Mestos de Ponga, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correcs de Oviedo y Cangas de Onis, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de 10 preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Or

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-2890

Sección 2. - Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para con tratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Hernani á Goizueta, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de San Sepastián y Pamplona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introduidas por Perel deserto de 21 de Morre de 1007 en propositiones de correos y modificaciones introduidas por Perel deserto de 21 de Morre de 1007 en propositiones de 1007 en perel deserto de 21 de 1007 en perel deserto de 1007 en perel de introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex tendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 6 de dicho Mayo, á las doce horas.

Madrid 28 de Mayo de 1908 — El Director general E Or

Madrid 28 de Marzo de 1908. El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DB. FONERTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

BECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de acopios durante 1908 9-10 para las provincias de Almería y Granada, se ha padecido un error; la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupues to es de 11.399'97 pesetas, que figura en la provincia de Granada, debe figurar en la de Almería, y las de Málaga á Almeria, y Baza á Huércal Overa y de Baza á los Baños de Zújar en grupo, cuyos presupuestos respectivos son 14.359°77 y 10.987'43 pesetas, que figuran en Almería, deben figuran en Granada.

Madrid 1.º de Abril de 1908.-El Director general, R. An-

HACIENDA MINISTERIO DH

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Bienes de Instrucción pública. - Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 106

Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número	PROVINCIAS		MES Y AÑO	IMPORTE
de orden.	de que proceden.	CORPORACIONES	á que pertenecen las relaciones.	en pesetas.
6.167	Avila	Escuela de Fontiveros	Junio 1860.	
6.168 6.169	IdemIdem	IdemIdem	Julio 1861	81 47 300
6.170	Idem	Idem	Octubre 1861	26'11 1 5'24
$\begin{array}{c} 6.171 \\ 6.172 \end{array}$	Idem	IdemIdem	Junio 1862 Septiembre 1862	$\frac{300}{1.15202}$
$\frac{6.173}{6.174}$	Idem	IdemIdem	Mayo 1863 Junio 1863	210 25 300
$6.175 \\ 6.176$	IdemIdem	IdemIdem	Noviembre 1863 Mayo 1864	1.152'02
6.177 6.178	Idem	Idem	Julio 1864	210°25
6.179	Idem	IdemIdem.	Septiembre 1864 Diciembre 1864	225 27 926 75
$\substack{6.180 \\ 6.181}$	Idem	IdemIdem	Mayo 1865 Julio 1865	210°25 300
6.182 6.183	Idem	IdemIdem	Septiembre 1865 Octubre 1865	225°27 926°75
$6.184 \\ 6.185$	IdemIdem	IdemIdem.	Junio 1866. Idem	300 210°25
6.186 6.187	Idem	Idem	Noviembre 1866	1.152 02
6.188	Idem	Idem	Mayo 1867 Junio 1867	210 25 300
6.189 6.190-	IdemIdem	Idem	Septiembre 1867 Noviembre 1867	225 27 926 75
$\substack{6.191 \\ 6.192}$	IdemIdem	IdemIdem	Mayo 1868Junio 1868	$\begin{array}{c} 210\ 25 \\ 300 \end{array}$
6.193 6.194	IdemIdem	Idem Idem	Septiembre 1868 Enero 1869.	225 27
6.195	Idem	ldem.	Junio 1869	926 75 210° 2 5
6.196 6.197	Idem	Idem	Septiembre 1869 Noviembre 1869	225°27 926 75
$6.198 \\ 6.199$	Idem	Obra pía de Diego Vela.—Escuela de Fontiveros	Abril 1862	578·07 632·50
$\substack{6.200 \\ 6.201}$	IdemIdem	IdemIdem	IdemAbril 1864	341 86 887 54
$6.202 \\ 6.203$	IdemIdem	Idem	Junio 1864	1.217 80
6.204	Idem	Idem	Marzo 1865	$851^{\circ}85$ $1.238^{\circ}42$
$\begin{array}{c} 6.205 \\ 6.206 \end{array}$	Idem	Idem	Maŷo 1865	$\begin{array}{c} 611.87 \\ 2.040 \end{array}$
$\frac{6.207}{6.208}$	Idem	IdemIdem	Junio 1866 Marzo 1867.	1.217.79 $1.975.29$
$6.209 \\ 6.210$	IdemIdem	IdemIdem	Abril 1867 Marzo 1868.	$1.282.50 \\ 1.407.50$
$6.211 \\ 6.212$	Idem	Idem	Abril 1868	1.244 37
6.213	Idem	Idem Idem	Abril 1869	2.651.87
$6.214 \\ 6.215$	Idem	IdemIdem	Septiembre 1869 Marzo 1870	605 ⁻ 92 650
$6.216 \\ 6.217$	Idem	IdemIdem	Abril 1870	1.369 '37 605 '92
$6.218 \\ 6.219$	Valladolid Idem	Colegio de Niñas huérfanas Idem	Enero 1863	3 08 5 819 46
6.220 6.221	Idem	Idem	Enero 1871	739'07
6.222	Idem	Idem	Febrero 1871 Octubre 1871	190.03 $1.148^{\circ}49$
$\begin{array}{c} 6.223 \\ 6.224 \end{array}$	Idem	IdemIdem	Marzo 1872 Mayo 1872	1.000°50 1.350°25
$\substack{6.225\\6.226}$	Idem	IdemIdem	Enero 1873 Febrero 1873	$1.500\ 25$ $1.000^{\circ}50$
$6.227 \\ 6.228$	IdemIdem	IdemIdem.	Marzo 1873 Abril 1873	1.43337 96194
$6.229 \\ 6.230$	Idem	Idem	Julio 1873	245 48
6.231	Idem	IdemIdem	Septiembre 1873 Octubre 1873	1.98248 1.81865
$\substack{6.232\\6.233}$	Idem	IdemIdem	Noviembre 1873 Febrero 1874	1.030°31 1.101′60
$\substack{6.234\\6.235}$	Idem	IdemIdem.	Marzo 1874	$\begin{array}{c} 750.87 \\ 1.80646 \end{array}$
$6.236 \\ 6.237$	Idem	IdemIdem	Septiembre 1874 Noviembre 1874	1.350°25 3.851°16
6.233	Idem	Idem	Enero 1875	2.176,50
6.239 6.240	IdemIdem	Idem	Marzo 1875 Noviembre 1875	$1.000^{\circ}50$ $1.500^{\circ}25$
$\substack{6.241\\6.242}$	Idem	IdemIdem	Diciembre 1875 Febrero 1876	244'50 1 000'50
$\begin{array}{c} 6.243 \\ 6.244 \end{array}$	IdemIdem	Idem. Idem	Julio 1876	3.594'60 1.500'25
6.245 6.246	Idem	Idem,	Noviembre 1876 Febrero 1877	1.02899
6.247	Idem	Idem	Mayo 1877	1.000 50 2.055 2
$6.248 \\ 6.249$	Idem	Idem	Septiembre 1877 Octubre 1877	37 79 1.500 25
$6.250 \\ 6.251$	IdemIdem	IdemIdem	Noviembre 1877 Febrero 1878.	216 1.000 50
$6.252 \\ 6.253$	IdemIdem.	IdemIdem.	Septiembre 1878 Octubre 1878	243 75 1.500°25
$6.254 \\ 6.255$	Idem.	Idem	Marzo 1879	1.00050
6.256	IdemIdem	Idem	Septiembre 1879 Octubre 1879	243 75 1.500 25
$\substack{6.257 \\ 6.258}$	Idem	Idem	Octubre 1880 Septiembre 1881	648 216
$6.259 \\ 6.260$	Barcelona Idem	Colegio de Padres Escolapios de Igualada	Julio 1870	37.342 86 1.243 64
$6.261 \\ 6.262$	IdemIdem.	IdemIdem	Marzo 1872	339 67 233'32
6.263	Burgos	Escuela de Villanueva la Blanca	Junio 1861	339,08
$\begin{array}{c} \textbf{6.264} \\ \textbf{6.265} \end{array}$	Idem	Idem Idem	Junio 1862	455 455
$\begin{array}{c} 6.266 \\ 6.267 \end{array}$	IdemIdem	Idem Idem	Julio 1864	455 455
6.268 6.269	Idem	Idem Idem	Julio 1866	455 455
6.270	Idem	Idem	Junio 1868	455
			Total	130.202 71
			I TOTALL	100.202.11

WINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Esta Subsecretaria hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instiruciones de Darecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado por Real orden de 14 de Febrero próximo pasado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Salvador y Barrera, Obispo de Madrid

Alcalá.

Vocales: D. Didio González Ibarra, D. Víctor Díaz Ordóñez, D. Andrés Manjón y Manjón, D. José Estanyol y Colom, D. Joaquin Girón y Arcas y D. Julian García San Miguel. Suplentes: D. Vicente López Vigo, D. Vicente Santamaria

de Paredes, D. Adolfo Moscó y Fernández Vallín, D. Luis Mendizábal, D. Salvador Cuesta Martín y D. Donato Ji-

Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los aspirantes D. José María Campos Pulido, D. Juan Pengallo y Amargós, D. Juan Salvador Minguijano Adriano, D. José María González de Echevarría y Vivanco, D. Isidro Beato y Sala, D. Isidroo Iglesias García, D. José Fernández González, D. Francisco de P. Amat y Villalba y D. José Cimas Leal, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que ante el Tribunal justififiquen su capacidad legal, quedando excluído D. José María Calatayud y Soler por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

3.º Que desde el día en que se publique en la Gacera el presente anuncio comenzara a contarse el plazo para recusar à los Jueces y suplentes que sean considerados incompati-

bles: y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones 6

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones 6 exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 14 de Marzo de 1908.=El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartegena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoria cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo à lo dispuesto en el ar-tículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta dias, á contar del siguiente à la publicación de este anuncio en la Gackta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el

Madrid 28 de Marzo de 1908.-El Subsecretario, Silió.

Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, à la Catedra de Matemáticas del Instituto de Huelva.

Los señores opositores á la referida Cátedra se servirán presentar en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 22 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubiesen hecho, los documentos bastantes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones. También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios.

Ocho días antes de comenzar éstos, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Tribunal, sita en la Facultad de Ciencias, el cuestionario que ha de servir para estas opo-

siciones. Madrid 27 de Marzo de 1908.—El Presidente, José de Castro Pulido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Balesres. Obras públicas. - Carreteras.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de varias carreteras de esta provincia, durante los años 1908, 1909 y 1910, tengan lugar el día 30 de Abril próximo, expresándose en la relación adjunta las denominaciones de dichas carreteras y los importes de los respectivos presupuestos que han de servir

de tipo de subasta. Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri, núm. 7), á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallandose de manifiesto en dicha Jefatura los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones sólo podrán referirse a una sola de las carreteras que figuran en la relación adjunta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ex-tendidas en papel sellado de la clase II.a, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del I por 100 del presupuesto total de contrata realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, abierta entre sus autores, con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia serán á cargo de los

rematantes por partes iguales.
Palma 30 de Marzo de 1908.—El Gobernador, L. de Iraza-

Relación de las carreteras, con expresión del importe total de los presupuestos correspondientes á los tres años que ha de comprender la contrata.

Sineu á los Baños de San Juan de Campos	$6.313^{\circ}50$
Algaida á Santañy	9.914.95
Santa María á Montuiri	7.199'46
Artá á Santa Margarita	7.21119
Palma á Estallenchs	9.960'74
Fornelis á San Cristóbal y San Cristóbal á Fe-	
rrerias	3.810'87

Pesetas. Mahón á San Luis, Mahón á San Clemente y Mahón á Villacarlos.... 9.625450 Ibiza á San Antonio..... 5.768 40 Ibiza á San Juan 8.45940

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincie, referente á la subasta de acopios para conservación de durante los años 1908 1909 y 1910, y de los pliegos de condiciones y presupuestos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad, en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Obras públicas.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 18 de Febrero último, este Gobierno civil, por decreto de esta fecha, ha señalado para la adjudicación en pública y segunda subasta el día 8 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de La Rambla á Puente Genil, trozos 1.º y 3º, durante los años 1908, 1909 y 1910, según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en 17 del citado mes de Febrero, siendo su presupues. to de contrata de 3.049 pesetas 50 céntimos.

Lia subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase ll.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite "haber realizado el depósito prevenido en la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875. Córdoba 1.º de Abril de 1908.-El Gobernador, Manuel

Cano y Cueto. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador civil de la previncia con fecha, relativo à la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de La Rambla á Puente Genil, trozos 1.º y 3.º, durante los años 1908, 1909 y 1910, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advi-tiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

S-2886

Distrito universitario de Oviedo. CLAUSTRO ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1908

Lista definitiva para la elección de Senador por el distrito universitario de Oviedo, formada con arreglo d lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de Enero del presente año.

	1				
Número de orden.	NOMBRES	FACULTAD	Número de orden.	NOMBRES	FACULTAD
	Rector.	·	34	Sr. D. César Canella Secades	Derecho civil v capónico.
1	Ilmo, Sr. D. Fermin Canella Secades	Derecho civil y canónico.	11 36	1 Luis Muñiz Miranda Valdés	Ildem
	Catedráticos numerarios de la Universidad.		37 38	Luis Vigil Escalera	Idem.
	Sr. D. Víctor Díaz Ordóñez Escandón Justo Alvarez Amandi	Derecho civil y canónico.	39	Exemo. Sr. D. Emilio Martin González del Valle	Idem.
3 4	Adolfo Alvarez Buylla y González Alegre.	Derecho civil y canónico.	41	Sr. D. Octavio Bellmunt y Traver Juan F. de Asis Bances y M. Conde	Darecho civil v conómico
5 6	Juan María Rodríguez Arango Adolfo González Posada y Biesca	ldem. Idem.	42 43	Nicolás Suárez Inclán y G. Llanos Ramón Bautista Clavería y G. Codes	Idem
8	Gerardo Berjano Escobar	Idem.	44 45	Uidriano Alvarez Pedrosa y Fanini	Derecho civil v amónico
9	Aniceto Sela v Sampil	Idem.	46	Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina Andrés Corsino Prendes Pando y Díez La-	idem.
10 11	Eduardo Serrano y Branat	Filosofía y Letras.	47	viadaVictor Polledo y Cueto	Derecho civil v canónico
12 13	Leopoldo Afaba y Fernández Enrique Urios Gras	Idem. Ciencias físico-químicas.	48 49	Celestino Graiño y Caubat	Farmacia.
14 15	José Mur y Ainsa Rafael Altamira y Crevea	Idem fís co-matemáticas.	50 51	Cándido Díaz Pereira	Idem.
16 17	Enrique Fernández Echevarría Melquiades Alvarez y González	Ciencias físico-matemáticas.	52 53	Calixto Rato y Roces	Idem.
18	Fernando Pérez Bueno	ldem.	54	Arturo García López Segundo Isaac de las Pozas y Langre	Darecho civil & canónico
19 20	Francisco de las Barras Aragón Enrique de Benito y de la Llave	Derecho.	55 56	Beulto Alvarez Buvila v Lozana	Clengies animiaes
21	Demetrio Espurz Campodarbe	Ciencias.	57 58	Rogelio Masip y Pueyo	Idem físicas.
	Profesores Auxiliares.			i	idem naturales.
22 23	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal	Derecho civil y canónico.		Directores de los Institutos,	
24	Jesús Arias de Velasco	Derecho.	1 60 1	Sr. Director del Instituto general y técnico de. Idem de	Loón
	Doctores matriculades.		61	Idem de Jovellanos de	Gijón.
25 26	Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas Exemo. Sr. D. Julián García San Miguel	Derecho civil y canónico.		Directores de las Escuelas especiales.	
27 28	Sr. D. Manuel Rodríguez Losada	Filosofía y Letras.	62	Sr. Director de la Escuela de Industrias y Be	
29	Coom Colbon w Down	Harmonia 1	63	Ilas Artes de	Giián
30 31	Rernando G. Valdes y Klestra	Medicina. Idem.	64 65	Idem id. de Comercio de	(dem. León.
3 2 33	Fernando G. Valdés y Riestra	Idem. Berecho civil y canónico.	1 66	Idem Normal de Maestros de	Oviedo.
39		One walk W 0 D 0 - El Danton Fig.	,	AND AND WE MANUAL ON AUTHOR STATE OF THE STA	CLUMP:

Junta provincial de Instrucción pública do azalege.

En cumplimiento de Real orden fecha 25 de Febrero anterior, y en virtud del art. 42 del Real decreto de 20 de Di. ciembre de 1907, se convoca á oposición para proveer en propiedad el cargo de Secretario de esta Junta, dotado con el sueldo anual de 2.250 pesetas, y 1.000 en concepto de Inter-

Podrán tomar parte en estas oposisiones los Maestros con título Superior o Normal que hayan desempeñado por dos años al menos Escuelas públicas con el sueldo inmediato in ferior, igual ó superior al de la Secretaría.

También podrán concurrir los Secretarios de Juntas provinciales que, llevando dos años en la categoría inmediata inferior, posean el título Normal ó Superior.

El plazo para presentar las instancias será de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gacata de Madrid, y deberán ser dirigidas al Excelenti-simo Sr. Gebergador, Presidente de esta Junta, pudiendo remitirlas por correo ó presentarlas á mano en el Registro de Fomento del Gobierno civil todos los días laborables.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se deter-

minan en el art. 42 del citado Real decreto.

Málaga 18 de Marzo de 1908. El Gobernador, Presidente. Marques de Unzá. = El Secretario ascidental, Pedro del

Junta provincial do Instrucción pública y Bollas Artes de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, Real orden de 31 de Enero del año actual y telegrama del 4 del mes corriente, se anuncia á oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas y la gratificación asignada en los presupuestes provinciales.

Para tomar parte en las oposiciones, además de las condiciones generales para optar á cargos públicos, los opositores deberán acreditar que poseen el título de Maestro Normal, o el de Superior desde que se suprimió el grado Normal, de biendo además hater desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría. También están autoriza dos para tomar parte en las oposiciones los actuales Secretarics de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro Superior ó Normal, y lleven más de dos años en sus plazas.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anun cio en la Gaceta de Madeid.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Santander 23 de Marzo de 1908. El Gobernador, Presidente, Justino Bernad.

Recaudación de Contribuciones de la primera zona del partido de Cervera.

D. José María Salla Trullols, Recaudador de las contribuciones de la primera zona del partido de Cervera.

Hago saber que en el expediente de apremio que en el pueblo de Anglesola instrujo por débitos de la contribución territorial correspondiente al ano 1907, entre otros deudo. res, aparece Doña Raimunda Fernández Serra y otros, vecina de Balipuig, en cuyo expediente se dictó con fecha 21 del

presente mes de Marzo la siguiente «Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ojecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al senor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Resultando que la tal Reimunda Fernández Serra y otros no tienen residencia en Bellouig, según lo hace constar así aquella Alcaldía al dorso de la cédula de novificación, que después de cumplimentada me ha sido remitida por la Alcaldía de Angle o a para unirla al expediente; procede que se inserte el presente anuncio en los sitios de costumbre, Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Anglesola 30 de Marzo de 1908.—El Recaudador, José Ma-

Universidad literaria de Oviedo.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveeran por concurso dos plazas de Ayudante gravuito con destino à la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cum eqaa

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reunan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia corres-

pondiente. Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveeran las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pú-

Los interesados acompañarán á la solicitud los documen-

tos justificativos del derecho que aleguen. En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios

indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista. calificándolos con arregio a las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las cir-

cunstancias expresadas dirigirán sus so icitudes documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GAGETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaria general á les catorce del dia en que expire disho término se consideraran como no recibidas.

Oviedo 28 de Marzo de 1908.=El Rector, T. Canella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Luzgados de primera instancia.

ARÉVALO

En el sumario seguido en este Juzgado por estafa á la Compañía del ferrocaril del Norte contra Jacinto Madejón Arias, natural y vecilo de Rubi de Bracamonte, y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado el siguiente

« Aulo - Juez, Sr. Arechavala. - Arévalo, 6 de Febrero de 1908 —Las anteriores hoja y exhorto únanse al sumario de su razón; y

Resultando que el mismo se incoó por estafa cometida á la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar en el tren sin billete Jacinto Madejón Arias:

Considerando que para la averiguación de referido hecho y sus circunstancias se han practicado todas cuentas diligencias aparecian indicadas, sin que, á juicio del que proves, quede ninguna otra útil que evacuar, por lo que procede declararle terminado y elevarle á la Audiencia provincial de

Avila: Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento

S. S., por ante mi el Escribano, dijo: Se declara termina do este sumario, el cual se remitira a la Audiencia provincial de Avila, previo emplezamiento del procesado Jacinto Madejón Arias, á quien se notificará este auto; y póngase el mismo en conocimiento del Sr. Fiscal de referida Audiencia. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe =Sebastián Arecha-

vala.=Ante mi, Juan Francisco Guerra.»
En virtud de ignorarse el actual paradero del procesado Jacinto Madejón Arias, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia ce hoy, por la presente cé lula se notifica à referido procesado el auto inserto, y á la vez : e le empleza para que en el término de diez dies, à contar desde el siguiente al de la in serción de esta cedula en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Valladolid, comparezca ante la audiencia provincial de Avila, por medio de Abegado y Procurador, à hacer uso de su derecho.

Arevalo 30 de Marzo de 1908.=El Escribano, Juan Franciaco Guerra.

BARCELONA-AUDIENCIA

D. Gumersindo Baján Baján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Per la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Andrés Salom, cusas circunstancias y paradero se ignoran, dependiente que fué de la casa comercial de esta ciudad Pizzala y Crory, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gackta de Madrid y Bole tin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa: apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebeldo y la parará el perjuicio á que hub ere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposicion en la prision celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Febrero de 1908. = Gumersindo Buján.= El Escribano, Luis Durán. JO - 1912

En los autes declarativos de mayor cuantía vertientes en dicho Juzgado y bajo mi actuación, á instancia del Obispado de esta Diócesis, contra D. José Rores y Ricart y otros, se ha dictado la providencia que, en la parte necesaria, es como sigue:

«Barcelona 21 de Marzo de 1908.—Por presentado con la copia que se acompaña, la que se entregue al Procurador D. Marcelino Teixidó; en lo principal, hégase saber, mediante edictos (que se fijen y publiquen como se solicita), á Deña Victoria, Deña Josefa y Deña Delores Pou y á D. Felipe Boet y Moreu, como curador de las meneres Doña Isabel y D. Juan Boet y Pou, el fallecimiento de su Procurador D. Isidro Pujols, para que dentro del termino de nueve días comparezean con nueva representación en estos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; al primer otrosí, etc.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe .= Gumersindo Buján.= Ante mi, José Maria Florenza.»

Y en cumplimiento de lo mandado sa expide el presente edicto, que sirve de notificación en forma á los expresados

señores. Barcelona 31 de Marzo de 1908. = José María Florensa, Es-

BARCELONA--UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión provisional dimanante de la causa criminal sobre robo contra José Tarrida Angel, de veinticinco años de edad, hijo de José y Serafina, casado, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Poniente, 46, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, liama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, à contar desde la inserción de esta requisito ria en la Gaceta de Madrid, comparezes ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

cesado José Tarrida Angel. Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1908.-Ignacio Martí. El Escribano, Luis Miquel.

CORUÑA

D. Florencio Urioste Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantia, a instancia de D. Enrique Diaz y Diaz, contra D. Vicente Claret y Maynon y otros cobre pago de pensión foral, en cuyo asunto se acordó emplazar por edictos al Don Vicente Claret, cuyo domicilio es desconocido, señalándosale el término de nueve dies para que comparezca en el expresado juicio semo demandado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en la Coruña a 18 de Febrero de 1908. — P. S., Eugemo Rodríguez Casas. X — 341

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza à Pedro Alcanterás, conccido por el Estebo, para que dentro del término de ocho dies, a contar desde la inserción de e ta requisitoria en la GACATA DE MADRIO, comparezca en este Jozgado con objeto de ser reducido a prissón en sumario que instrujo sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Jose Baldonur; bajo aperibimiento de qua si na comparece se á declarado rebelde g le parara el cerjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y egen tes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del metrcionado sujeto, poniendolo, caso de ser habido, a mi disposi-ción en la cárcel de esta ciudat; y para que cicha busca preda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes seña: de diez y nueva zños, este tura altr, delgade, de color mo ene, ojos negros, que viste chaqueta y chaleco azul, pantalón negro y boins.

Dada en la Coruña à 19 de Febrero de 1908. = Antolin Mosquers.=De su orden. Lie-neisdo Jozé Oteco. JO-1673

D. Antelin Mosquer: Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Félix Alfonso Romero para que dentro del término de ocho dias, à contar desne la inserción de esta requisitoria en la Gacara de Manrid, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en sumario que instroyo sobre lesiones à Teodoro Louseda; bajo apercibimiento de que si no comparece será dec arado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreg'o á la lev.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agen. tes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca » captura del mencionado sujete, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposi cion, en la carcel pública; y para que dicha busca pueda te-Der efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las signientes señas: de veintitres años, soltere, marinero, hijo de Teresa, natural de Muros, v vecino de Esteiro.

Dada en la Coruña s 26 de Febrero de 1908.—Antolin Mus-

quera =De su orden, Licencia lo José Otero. JO-1874

D. Antolin Mosqu ra Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Jesús López Breulla para que dentro del termino de ocho días, a c ntar desde la nserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una ciligene a aco-dada en sumerio que instruyo sobre estefa á An. tonio Perez A varez: bajo apercibimiento de que si no comparece será d-clarado rebeide y le pirará el perjuicio à que haya lugar con arreglo á la lev.

Al mismo tempo encarga á todas las Autorida les y agentes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca e captura de mene onado sujeto, poniendolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este part do; y para que dicha tusea pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Je ús López Breulla, de unos catorce años, estatura beja, regordete, cara redonda, pelo rubio, ejos negros, boca y mariz pequeñas, y natural y vecino de Santisgo.

Dada en la Coruña á l.º de Marzo de 1908. = Antolio Mosquera.=De su orden, Licenciado Florencio Uriosa.

D. Autolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Celeiro Carro para que dentro del término de ocho dias, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacetta de Madrid, comparezea en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en sumario que instruyo sobre robo á José A uñén; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que h ya lugar con arreglo á

la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que ordenen lo necesario con reda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la carsel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sejeto es de las siguientes señas: estatura regular, ojos azules, sin bigote ni barba, y viste desentemente, es natural del Ferrol, y vecino de esta ciudad.

Dada en la Coruñs á 6 de Marzo de 1908.-Antolia Mosquera.=De su orden, Licenciado José Otero.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la

Por la presente llama y emplaza à Enrique de Bilbao Ca-

sado para que dentro del término de ocho días, á conta de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á pri sión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agen tes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y ceptura del mencionado sujeto, poniendolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la carcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Felipe y Juana, de treinta y siete años, natural de Bilbao, vecino de esta ciudad, carado, pe riodista, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color moreno.

Dada en la Corvña á 10 de Marzo de 1908.—Antolín Mos quera.=De su orden, Licenciado José Otero. JO-2393 CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción ac-

cidental de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Jesús Rodríguez Vázquez y Joaquín Fernández Rodríguez, vecinos de Puertomarín, y que en la actualidad se hallan ausentes en ignorado paradero, con el fin de que dentro de los diez cias siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Lugo y Gaceta de Madrid comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para notificaries el auto de su procesa niento y prisión, é indagarles en el sumario que contra ellos instruyo sobre muerte de Justo Rodríguez fernindez;

apercibiéndoles de qua si na comparecen serán declara los

A la vez ruego à las Antori lades, así civiles como militares y demás agentes do la policia judicial que la presents vieren, proceden à la busca y captura de dichos procesados, y los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa; con las seguridades debices, caso de ser habidos.

Dada en Chantada á 21 de Febrero de 1908.—Francisco Do-

minguez .= Pedro Antenio Marquina.

Oircunstancias y señas personales de los procesados.

Joaquín Fernáudez Rodríguez, de diez y ocho años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Manuels, natural de Puerto-marín, corta estatura. pelo, cejas y ejos castañes, buen color y boca regular.

Jesús Rodrigu-z Vazquez, de marenta y nueve años, casado, labrador, natural de Santa María de Cortapezas, de regular estatura, pele caneso, cejas y ejes castaños, buen color, nariz aguileña y boca regular.

10-1810

DOLORES

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este

Por la presento requisitoria se cita, llama y emplaza á José Navarro Candela, de viultimeve años de edad, casado, jor-nalero, vecino de Catral, y a Miguel Sierra Martinez, de veintiún años, solte o jorasiero, de la misma vecindad, pera que denéro de los quines diss signientes á contar des la la la serción de la presente en el Balcha oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado para recibirles declaración in lagazoris en la causa que se les sigue sobre hurto de regaliz y coacciones; apercibiéndoles que de no verificacio serán declarados rebeldes y les parará el per-

juicio que haya luger. Al mismo tiemos catargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan a la busca y captura de los referi los processãos dosé Navarro Candela y Miguel Sierra Martin-z, ponisadolos, a mi disposición, en las cárceles

de este partido, caso de sir hatidos.

Dolores 5 de Marzo de 1908.—Julio de Torres.—Por su mandado, Jeaquin Valdes. JO-2152

ENGUERA

D. Manuel López y Avilés, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como compresidido en el número le del araísulo 835 de la ley de Enjuiciemienio ceiminal, cito, llamo y empiazo al procesado Sa vador Paster, de unos veintiseis a trinta años de edad, de estatura regular, afeitado, vistiendo cantalón azul oscuro, zapatos negros. blusa clara y gorra de a tracán, que se finje manco del brazo derecho, natural de Fasate Encarroz, en esta provincia. cuyo paradero seignora, para que en el tér aino de diez dias, contados à partir des la cesta de la publicación de la presente en la Carra de Madeira, comparezena ante esta Juzgado con objeto de que ingrese en prisión provisional co municada en les cárceles de este partido y praetiquen con él las demás deligeno as acordadas ea el sumario que bajo el número 9 del corriente año se la instru e sobre hurto de cinco mantes y una galliae; pass en otro caso será declarado rebilde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

At prupio tiempo cuego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno à los regentes de policia judicial, procedan à la bus-ca y ceptura de diche procesado, y caso de ser habido lo pragan'à mi disposic óc, con las seguridades convenientes,

en las cárceles de esta villa Dada en Euguera á 21 de Febrero de 1908. Manuel Lópiz y Avilés.=P. r su mandado, Anecloto Fernández.

FONSAGRADA

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y couplera a Manuel Ramon Castro I cógnito, a 188 Mayorazgo, de veintidos años, soltero, hijo de padre desco-nocido y de María Juana, natural y vecino de Montengudo (Fensagrada), labrator, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el ter mino de diez días, contados de de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparez-ca en la sala autiencia de este Juzgado con el objeto de constituirle en prisión en la cárcel pública de esta villa. prestar declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo me hallo in cruyendo sobre violación de Secafina Fernández; bajo apercibi-

dole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresa-do sujeto Manuel Ramón Castro Incógnito, alia: Mayorazgo, de Monteagudo, y caso de ser habido lo pongan, á mi d spasición, en este Juzgado.

miento que de no comparecer será declarado rebelde, parán

Fonsagrada 15 de Febrero de 1908.-José Márquez Caballero. El Escribano, Doctor Andrés Lopez M min.

GANDÍA

D. Earique Garriga y Mercader, Juez de instrucción de la ciudad de Gandiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto de Sueca ó Cullera, cuyo nombre se ignora, pero que tendrá treinta años de edad, poco más ó menos, es regordete y moreno, vestia americana clara, pantalón de pana ne-gra, gorra azul de plato, alpargatas de esparto y va todo afeitado, sin que se le conezea seña particular alguna, para que dentro de diez dies contados desde la publicación de la presente en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos

ro y alhajas contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde. Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzean á estas cárceles á mi disposición;

que le resultan del sumario que instruyo sobre robo de dine

pues así lo he acordado en el referido sumario. Dada en Gandía à 15 de Febrero de 1908.= E. Garriga.= Licenciado Rufael Gil Nicolau. JO-1985

MADRID-CONGRESO

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Peña Pereda, de veintisiete años, soltero, aparador de calzado, que ha habitado en la calle de Francisco Santos, núm. 2, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACSTA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que

le resultan en causa por estafa de dos pares de botas; aperci-bido que de no verificario será declarado rebalde y le parará

el perjuicio à que habiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de: expresado procesado, cuyes señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposie:ón en este Juzgade.

on the ester anglade.

Madrid 21 de Febrero de 1908. = Ramiro Cores. = El Escri*no. Antolín Valdés.

JO-1702 bano, Antolin Valdés.

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrueción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presenta cito, llamo y emplazo á José Martínez Rubio, natural de Madrid, hijo de Juan y de Concepción, de veintisuatro años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la celle de San Carlos, núm. 11; y Ausstasio Sanz de San Fruential de Sante Marí de Niary (Sagovia), hijo de Retos, natural de Santa María de Nieva (Segovia), hijo de Benigno y de Juliana, de cincuenta y tres años, soltero, jorna-lero, que habitó en la calle de los Artistes, 3, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el térmico de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala au diancia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declara-des rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al miemo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura alta, pelo y ojos negros, color del restro bueno, y viste decentemente; y el segundo, estatu ra regular, pelo canoso, ojes pardos, nariz aguileña, color del restro bueno, vista pobramente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel

Madrid 24 de Febrero de 1908.-Ramiro Cores.-El Escribaso, Antolin Valdés.

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Martin Mo-reno, natural de Pedernoso (Cuenca), hijo de Saturnino y de Dominga, de veinticince años, soltero, zapatero, que dijo habitar en la calle de Doña Urrace, núm. l, piso bajo, y cu e actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requicitoria se inserte en la GACETA DE MADRIO, comparezea en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una or en de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, rordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo 3 ojos negros, nariz pequeña, color moreno, visto de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en sate Juzgado é en la cárcel celular.

Madrid 27 de Febrero de 1998 = Ramiro Cores. = E Escribano, Antolín Valdés.

JO — 2003

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instanción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito. llamo y emplazo à Jesús Menéndez de Llano y Menéndez de Llano, hijo de Baldomero y de Manue-la, de veinte añes de edad, soltero, sirviente, natural y ve-cino de la villa de Tineo, y cuyo paradero actual se ignora, pera que en el término de oi-z dias, contados desde el siguienta al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pala lio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por sustracción de 75 pesetas a Maquel Soto; apercibido que de no verificarlo será de larado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busta del expresado procesado, cujas señas personales son: estatura baja, moreno, regordete, sin que consten más señes, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Jozgado.

Madrid 2 de Marzo de 1903 .= Ramiro Cores .= El Escribano, Antolin Valdés. JO-2100

D. Ramiro Cores López. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique N. Llama, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Adela, de diez y seis años de edad, sirviente, que dijo habitar en la calle de Arlabán, núm. 9 y cuyo a tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde siguiente al en que esta requisitoria se in serte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga des, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimen tar una orden de la Superiorida; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que

Al mismo tiempo ruego v encargo á todas las Autoridades. y ordenc á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 5 de Marzo de 1908. = Ramiro Cores. = El Escribano. Antolin Valdés.

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Amaora Fejardo, vendedora, de ochenta años, viuda, natural y vecina de Madrid, que ha tenido su domicilio en el portillo de Embajadores, casa del tio Rilo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito-

ria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mí sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resultan en causa que se la instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 9 de Marzo de 1908.=Ramiro Cores.=El Escribano, Antolin Valdés.

D. Ramiro Cores López. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corto. Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Fernández

Vergarajauregui, natural de Brihuega (Guadalajara). hijo de Juan y de Leonor, de veinte años, trapero, que dijo habitar en la ronda de Toledo, núm. 12. patio, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacerra de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad, appreciation que de managia cala cará de la caracteria de Superioridad; spercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular. color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Ingordo ó en la cárcal colubra. sición en este Juzgado é en la cárcel celular. Madrid 17 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del

JO - 2564Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui Diaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber que por providencia de 24 de Febrero último se hubs por prevenido el juicio de testamentaria de D. Severino Redríguez y García, promovido á instancia de su esposa
Doña Africa Peláez, vecina del Cabañier, parroquia de Pereda, Concejo de Grado, representado por el Procurador Don
Rafael de la Uz, habiendose mandado formar judicialmente el inventario, citando para el y para el juicio a todos los interesades, y al señor representante del Ministerio fiscal por el ausente D. Manuel Fojaco Pardo, y por providencia de esta fecha se acordó citar al D. Manuel por edictos en la forma que indica el art. 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y á fin de que sirva de citación para dicho juicio de testa. mento al D. Manuel Fojaco Pardo, y hacer constar que se practica el inventario judicial el día 4 del corriente, se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á 17 de Marzo de 1908.—Santos Cueto.— Por mandado de S. S., Dionisio Conde.

Por el presente, y en virtud de prov dencia de este día, dictada por el Sr. Juez de este partido D. Francisco de Paula Caplin y Fandiño, en causa seguida por el delito de pre-varicación contra el Juez municipal de Alconada D. Ilderon-so Asenjo Martín, se cita á Felipa Barzal Herrero, vacino que fué de Alconada, para que dentro del termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza y segundo piso de la Casa Consistorial, à prestar declaración; apercibido que de no veri-ficarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Riaza 12 de Febrero de 1908.—Manuel Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhaiss. transmisible, núm. 32.711, expedido por este establecimiento en 16 de Junio de 1906 à favor de Doña Carolina de Simón Altuna y Rubio, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Marzo de 1908 = El Vicesecretario, Francisco

X - 340

Hanco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisi-derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se-gún determina el art. 6.º del Reglamento vigente de esta Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anu-lando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 30 de Marzo de 1908. = El Secretario, Francisco Fernández.

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 28.786, expedido por esta sucursal en 10 de Febrero de 1906 á favor de D. Victor Alvarez Villanueva, por pesetas nominales 4.000, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Marzo de 1908.-El Secretario, R. García J

Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de al-

Por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 9.

Los señores socios deberán depositar los títulos que les acredite como tales en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación á la fecha señalada.

De no concurrir á esta reunión número suficiente de accienistas, se constituirá nuevamente el día 20 de Mayo próximo, en dicho sitio, á la misma hora y con los requisitos in-

dicados. Madrid 2 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Bergamín.

Sociedad anónima Madrid - Automóvil N. A. G.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca à junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 11 de Abril de 1908 con objeto de tratar del aumento del capital social y reforma de los estatutos.

Esta junta se celebrará à continuación de la general ordinaria anunciada en la GACETA DE MADRID del 21 de Marzo

de 1908.

Madrid 20 de Marzo de 1908. = El Presidente, Eluardo X-343 Dato Iradier.

Crédite de la Unión Minera.

Su siluación el día 31 de Marzo de 1908.

ACTIVO	
Caja	3.118.365.68
Sucursal del Banco de España	245.893 25
Monedas de oro y billetes extranjeres	33.587.30
Efectos en Cartera	29.346.923 30
Corresponsales deudores	1.990.92763
Préstamos con garantía de valores	500.191 '04
Cuentas corrientes con garantia de valores	6.424.249'76
Pólizas de crédito con garantía de valores	11.049.300
Dendores diversos	272.452'68
Gastos generales	31.379 33
Gastos de instalación	7'18
Mobiliario	280'53
Valores en poder de los corresponsales	3.435.423
Cupones y amortización al cobro	1.125
Accionistas	8.000.000
Acciones en Cartera	10.000.000
•	
	74 450 105468

74.450.105'68

Nominales: Idem en garantia de préstamos. Idem en garantia de cuentas de de crédito...... 16.839.910

905.896'04

68.18**2.5**00°80

	142.632.606 48
PASIVO -	
Capital	20.000.000
Cuentas corrientes. Consignaciones voluntarias en efectivo. Idem anuales. Imponentes en la Caja de Ahorros. Corresponsales acreedores. Acreedores diversos. Efectos á pagar. Créditos concedidos con garantía de valores. Acreedores por cupones y amortizaciones. Dividendo activo. Beneficios.	1.700.000 16.011.265'53 1.194.668'73 1.411.659'53 19.145.643'14 1.511.154'90 1.880.176'36 631'53 11.049.300 42.531'94 11.372 490.702 02

74.450.105'68 Nominales:

Depositantes de efectos en cus-Idem de préstamos sobre va-

905.896'04

68.182.500'80

142.632.606 48

Bilbao 31 de Marzo de 1908. = El Contador, P. de Zorro-zúa. = El Director Gerente, Manuel Torrontegui. = El Presidente, Tomás de Allende.

Telleres de San Martin (Santander).

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estado de situación, cerrado en 31 de Diciembre de 1907 y aprobado en junta general de accionistas celebrada el 31 de Marzo de 1908.

·	Pesetas.
ACTIVO	
Talleres de San Martín	225.199.88
Utiles v herramientas	14.077.83
Utiles y herramientas	17.262 21
Hierros	51.206.95
Acette y grasas	1.077 12
Combustible	1.241'36
Maderas	5 952'07
Fundición	19.998'06
Gastos generales	506'75
Trabajos en ejecución	18 392 58
Cuentas á cobrar	33.207 97
Caja	13.571′77
Rfectos manufacturados.	32.423'56
Anticipos á operarios	266.26
Deudores varios	73.104'66
1 ordinas y ganantias	11.187.28
	518 676 31
PASIV•	
Capital	500.000
Fondo de reserva	16.086 62
Cuentas á pagar	2.589 69
	518.676 31
El Secretario del Consejo de Administración, L. Doriga.	Victoriano X-345
the state of the s	

Compañía de Aguas para el abastecimiento de Såbadell.

Balance del activo y pasivo en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Mina Vinyals. Mina Torre Bonica. Inmuebles. Depósitos. Caja. Acciones en cartera. Cuentas deudoras. Transversal Torre Bonica. Balance del quinto ejercicio	786.000 104.000 126.000 200.000 11.162.58 25.000 3.433 2.466.58 8.937.84
ų.	1.267.000
PASIVO	
Depósito valores Efectos á pagar Capital	200.000 67 000 1.000 000
	1.267.000
Sabadell 31 de Diciembre de 1997.=Compañía el abastzcimiento de Sabadell.=E! Director Gerent	

La Vega, Azucarera Granadina.

Balance general de la Compañía de 1906 á 1907, cerrado al 30 de Junio de 1907.

	Pesetas.
A CTIVO	
Caja Ganados y carros Efectos de almacén y repuesto Carbones Semilla de remolacha Azúcares Melazas Mobiliario Granos Apartadero, depósito Iamueble, fábrica y enexos Fondos en fábrica Deudores diferentes	25 889'23 9.340 29.951'30 527'50 15.626'25 150.574'25 103.865 80 3.228 532'50 42.973'42 2.479.678 89 1.877'55 418.319 31
	3 282,383
PASIVO	
Obligaciones hipotecarias. Impuesto sobre azúcares. Resultas de créditos de difícil cobro. Consignaciones para débitos campaŭa 1904- 1905. Idem id. 1905-1903. Idem id. 1906-1907. Para reparaciones. Saldo acreedor por remolacha de 1904 á 1905. Idem id. de 1905 á 1906. Idem id. de 1906 á 1907. Créditos á cancelar. Acreedores varios en cuenta corriente. Cuenta capital.	1.100 000 183.444'38 5 500 123 991'70 77.000 45.726'96 1.381'40 4.360 112.140 200 000 51.715 56 1.500.000
	3.282.383
El Gerente, J. M. las Heras.	X-317

Minas de Cala.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bulance de siluación en 31 de Diciembre de 🖖 %

	osetas.
ACTIVO	
Valores inmobilizades	5/29.096/93
Idem reversible al Estado (Gastes Establecimiento ferro carriles)	14.332.89641 326.49670
Nominales:	
Obligaciones en cartera Banco de España: cuenta de valores Acciones en garantía	::15.500 345(500 ::25.000]
Total del activo	22.2) 4.490/04
PASIVO	
Capital social. Fondo de reserva. Fondos de amostización. Obligaciones hipotecarias en circulación. Acreedores diversos. Liquidación de beneficios.	17.700.000 400.000 609.873 4 673.000 193.618.02 1930.999.02
Nominales.	
Obligaciones de cartera	\$45,500 \$45,500 \$25,000
Total del pasivo	22.2\1.490'04

El Contador, Avelino de Eguía.=V.ª B.º=El Presidente Gerente, El Conde de Rodas.

> Cottractim oficial del dia 2 de Abril de 1868, comparada con la del dia antertor

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	-	- 5 CANADA
FORDOS PÚBLICOS	eame/o ac	ermaler
SCOURGE SOURCE	Dia I	Dia 2
Boude percette al 4 % interior.		
Sarie F, de 50.000 ptas nominales	83.20 s/c	S. 10 w 45
dem E. de 25.000 idem id	83,20 s/c 83,30 83,45-50 y 40	\$2.40 v 45
dem D, de 12.500 idem id	83,45-50 + 40	85 50 y 55
dem C, de 5.000 idem id	84 30-25 y 20	81,40 35 y 30 81,45 y 70
Idem B, de 3.500 idem id	84,70-65 y 60	33 y 70
dem A, de 500 idem id	81'80-10 A 09	\$1.55-60 y 70 81.55 y 70
Sa diferentes series	84,59-35 y 20	3 5 5 6 5 7 10 S 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5
Douda ai 6 % amortizabis.	04,00-00 y M	, 10,9 0 (
	101 80	
derie F, de 50.000 ptas, nominales	101,75	10: 90
ldem K, de 25.000 idem id	101.75 y 5)	101.90
Idema C. de 5.000 idema id	101 7a	hit,82 y 93
Idem B, de 2.500 idem id	*	
Idem A, de 500 idem id	101,75	101.80 y 90
wa disconter sector	101,75	101,80 y 90
Banoos y Sacioárásu.		\$
Sanco de España, acciones	»	,
Comp. a Arrendataria de Tabacos, idem.	413º/ <u>,</u>	(ala 5) y 414%
Banco Lipotecario de España, idesa Idem id., cédulas al 4 % 500 ptas	224,50	22.4.50
dem id., dem al 4 % 100 idem		loi ,
Banco de Castilla, acciones	» »	, w
Sanco Hispano Americano, idem		1480,0
Sauce aspañol de vrédito, idem	115%	11.39
· 多数计算数据 电影(全工中部电影 医电影印度系统	BREET AND RESIDENT	Sheding
Denda perpetus al 4 por 100 mierios.		S79 700
idem id. al 5 por 100 amortizable	* * * * * * * # * # * * * * * * * * * *	114.590
Sanco Hipotecario. —Cédulas al 4 por 8 Assiones del Banco de Capaña.	### • • • > • • • • • • • • • • • • • •	23.000
anama so oressiodici osical led musica	laaa	7 000
Lasm del Badeo Liadado Americado		50 000
ad attatemental collegious al or might	Tabaxon	500
经外侧的信息 和法价值 表面的不同的 电线	Po nizzaŭ aktraj	Miles (1962)
Fario, 6 la vinta 114,90 %	earen. A la Vicia	28 88

OBSERVATORIO DE MADRID

rvuciones meteorológicas del dín 2 de Abril de 1908.

WOD A G	alvura Sei berömelse	FREM	Gartre	Candida	Tanneday.	(日本) ない はい	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	
HORAS	teducido 2 6° y un milmetres	Bose. Kampteside.		451 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 18	8 31 22123	o dis go de: «Conto	asi siair	
[2 de la noche	709 74	11.7	7:3	5 5	53	NE Brisa ligera.	Despojado.	
e de la mañena	709 18	63	4.9	5.8	81 .	NEldexa	1	
9 de la mañana	709.65	13 2	96	7 0	63	NE. Brisa.	Idem.	
ed del diaeib leb 8	708 96	20.2	12 7	7.1	41 .	E 1dem	Idem.	
8 de la tarde	707 60	22 5	14.3	7 9	39	SCalma	Idem.	
6 de la tarde	707.01	19 3	12.3	7.1	42	SW Brisa ligera.	ldem.	
de la neska	707.68	13 4	8 8	6 2	54	SW Casi calma	ldem	

7 60 14	neska	707.68	13 4	8 8	6 2	54	SW	Casi calmalden	u (
Idem n Tempe tierr Idem i Tempe á la	pratura máxima d nínima	l sol, à dos r esfera de cri cielo descub borable	netros de la stalierto, junto	22 5 5 8 16 7 31 2 53.4 22 2 32 5 2,7 29.8	horas Oscilacio Altura i nueve Lluvia e metro Sol com Sol entr	(kilómetr on baromé dem con r horas de n las últi s) pletament evelado po	os) trica ídem (m especto á la me la noche mas veinticua te despejado or nubes ó vape	ilimetros) edia anual, á las tro horas (milí-	11 h 10 m 0 h 30 m

INSTITUTO CENTRAL METROROLOGICO

Charrenten in and established de España y del ex maniero. Jueves 2 de Abril de 1908.

	1200 1200 1200 1200 1200 1200 1200			TIERT)			Ma i	22 24	hora;	a threat or		103 103 1403	The second	Ä	VIENT:	ě	S. A. L.		de 10	i in the state of	1639
eersioanse	ā → ⇒ ≅	Toxot-	E. Z. Parado Co	.eeficeelik	"四百万名代》 西西西西西 6	BBBABB; Solution;	BBBBBB Spleaker.	Silver &	ien,	4 181.	CVENEGRATION OF THE PARTY OF TH	METACIONES	162 1 125 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Tempe.	medad	Diraccisa.		eri ciris.		98.75 88.56	Tempi [©] 7	emients.
Valentia. (%) Saris mey. (7) Faint Mathieu. (7) Faint Mathieu. (7) Farpiñan. (7) Farpiñan. (7) Sarpiñan. (7) Sars Selsiá. (7) Sarisa. (8) Sarisa. (9) S	762.3 767.1 768.1 769.8 760.0 760.0 767.0 766.2 767.8 767.8 767.8 768.0	10 6 0 0 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	98999463399757200 9886745 4884 878450986 87845081 8485784768	NNE ENE NE NE NW	2818440223001261521 10221238031 421203320	Idem. Idem. Idem. Idem. Niebla. Despejado . Brumoso. Despejado Cubierto. Idem. Casi cubierto Cubierto . Idem. Niebla. Despejado . Idem. Niebla. Despejado. Idem.	Liana. Rizada. Mar gruesa. Liana. Mar gruesa. Picada. Picada. Gruesa. Picada. Mar gruesa. Marejada. icada. Muy gruesa. Rizada. Marejada. Idem. Rizada. Calma.	1	9013375 111375 11116 1116 116	10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0		Maisga. (%) Meilla. (%) Meilla. (%) Jaén (%) Granada (%) Granada (%) Almeria (%) Albacete. (%) Lindad Real (%) Cuenca. (%) Madrid (%) El Escorial (%) El Escorial (%) Cuenca. (%) Gradalajara (%) Gradalajara (%) Soria (%) Huesca (%) Foria (%) Huesca (%) Tortosa (%) Barcelona (%) Barc	759 5	19 0 21.6 20 2 17 2 19 0 21.8 11.2 8 12.6 10 0 12.4 11.5 12.6 10.0 15.6 17.0 15.6 17.0 9.98 11.7 2 0.8 11.5 2	\$708 612081666402956914565 54450295691452 5448695	SE NNE NNE ESE NE SW NE SW NE SS WNW ESE NE NE NNE NN WNW NN	001 100110210133040405143522556010 10111	Idem.	Marejada	Selle literatural Teta distribusione dell'estre e exerce consistente dell'estre estre estre estre estre estre e	1312 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE

_	Fraise.
Mneva ley Micctoral, edición sconómica (folleto); Edam id. id., comentada por D. José Lon Albareda,	e,50
y con fermularios, en rústica	ğ
zómica (felleto)	0,25
goza y con formularios (segunda edición), en	
rústica, 3 pesetas, y en tela	3,59
El policia práctico, en rústica	8
Esal decreto reorganizando el Cuerpo de Po-	
licia, con el programa de examen, en rústica	e ,50
Contestaciones al programa de examen de la	•
Policia, en rústica	5
Beglamento del Cuerpo de la Policia, rústica	₹,60
Zeglamento de Telégrafos, rústica	9,40
Real decreto referente al ingreso en la Admi-	
nistración civil del Estado, en rústica	9,25
Real decreto reorganizando la Policia gubes-	
nativa de España, rústica	6,35
Reglamento para el régimen de la Mineria	1
Regiamento de Secretarios de Ayuntamiento	0,50
Tovisima legislación de Sanidad: Instrucción	
general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de	
Médicos titulares. — Programa de oposiciones	
para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	
érdenes complementarias	l
Legislación de Beneficencia general	0,50
Beglamento de Beneficencia particular	1

Contratación de servicios provinciales y Mu-	
nicipales	1
Reglamento organico del Cuerpo de Ingenie-	
ros de Minas	0,50
Reglamento de la ley de Casa	0,25
Programa de oposiciones à la carrera diplo-	
mática	0,25
Ley y Beglamento de Alcoholes, en rústica,	-
2 pesetas; en tela	2,50
Montepio de Médicos titulares	0.50
Regiamento de Ferrocarriles secundarios, ca	
Pustica	Ä
Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Idem de id., segunda edición, con un copiose re-	
pertorio alfabético	8
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	
ción sobre utilidades	1
Regiamento de la Contribución industrial y	
de comercio, sa rústica, 2,50; en tela	8
Programa para los exámenes de Aspirantes à	
Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi-	
tantes.)	1
Instrucción provisional para el servicio de	
venta de cerillas fosfóricas y toda clase de	
fósforos	0,50

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Preclo: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID. Ponteios, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Primera clase. 20 pesetas: Segunda idem.... 12 Tercera idem.....

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de isley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las legar de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil. penal y de comercio, ley del Registro civil y su Beglamento Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y cat minales é indice alfabético.

BANKANAN KANANAN KANANAN KANAN KANAN



Feenles.

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRIO

₩ ₩ PONTEJOS, 8 % TELÉFONO 78

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS 夏曼 OBRAS ILUSTRADAS 夏曼 OBRAS DE CIENCIAS FERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Fontejos, núm. 8 + IMPRENTA +4

SANTOS DEL DIA

Santos Ulpiano, Pancracio y Benigno, mártires.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.- No hay función.

PRINCESA.-A las 9.- i.... y ellos se juntan! (estreno). LARA.—A las 9 y 1₁2.—La presidenta del Supremo.—La escondida senda.

ZARZUBLA.—A las 7.—El Maestro Campanone.—La patria chica.—Santos é Meigas.—Pepe Botellas, dos actos en zeczión sencilla.

COMICO.—A las 7.—Ki-tha y Phon.—Camino de flores.— ¡Hasta la vuelta!—Alma de Dios.

ESLAVA.-A las 7.-El aire y Apaga y vámonos.-El organista de Móstoles.-La alegre trompetería.—La carne fiaca.

> Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.